

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0050146

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Duñé

Denominación del Signo: Duñé

Reivindicación de colores: #0e1027

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Miel de abejas; propóleos*; jalea real*; cera de abeja comestible; panales de miel comestibles; café; bebidas a base de café; café en grano sin tostar; galletas*; chocolate; cacao; pan*.

32: Cervezas; zumos de frutas; limonadas; agua mineral con gas; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; bebidas sin alcohol con sabor a té; bebidas sin alcohol que contienen zumos de frutas; bebidas sin alcohol a base de miel; aguas de mesa.

33: Hidromiel [aguamiel]; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles*; digestivos [licores y bebidas espirituosas]; bebidas destiladas; bebidas alcohólicas de frutas; vino.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Julian Mauricio Calle Aguirre
calle 5 # 11 - 23
APIA RISARALDA

COLOMBIA

Juliana Calle Morales
calle 5 # 11 - 23
APIA RISARALDA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Juliana Calle Morales , calle 5 # 11 - 23, APIA RISARALDA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.